



Fundote la absoluta imposibilidad del pago y pidiendo que con
suspension de los apremios se sirva autorizar al Ayuntamiento para
consignar aquel desembolso en el presupuesto del año proximo.

Determinado el auto lo firmo el Sr. Presid. y demas con-
cejales presentes de que certifico.

El A. de pte

Mig. Torradellas

Pedro Maria

Antonio Pat.

José Argila

Pablo Vall

Antonio Viladecans

José Verdaguer

Feliciano Montaña

Juan Fabregas Ser.

A. de pte

Mig. Torradellas

Pedro Maria

Antonio Viladecans

José Argila

Pablo Vall

Feliciano Montaña

En la villa de Granollers a veinte Setiembre de mil
ochocientos cincuenta y tres: Reunido el Ayuntamiento
bajo la presidencia de D. Miguel Torradellas se leyó
el auto anterior y quedó aprobada, quedando ya
cumplimentado cuanto en ella se acordó.

Que se remita un
estado de las obras
practicadas en los
caminos vecinales

Se lee el boletín oficial n.º 107 que dispone en una
de sus circulares que se remita un estado de las obras
practicadas en los caminos vecinales, reiterándose en
cada semestre igual estado; se acordó darle cumplimen-

to manifestando las practicadas en los caminos de ma-
tura y de Blissadecumt.

Sobre creacion de
arbitrios por carne
4 cras.

Seyeranse los demas hasta el numero 110 en el que hay
una invitacion del Srmo S^o Gobernador para la mejora de
los caminos vecinales procurando la creacion de algun ar-
bitrio para no obligar a los menesterosos a la prestacion per-
sonal; se delibero sobre el particular y entendido que el Ayuntamiento
ya no halla medio de crear arbitrios para cubrir el deficit del
presupuesto Municipal, aun que sobre la carne hay ya todo el
recargo que permite la ley no obstante siendo un articulo que
solo grava a las personas acomodadas, se acordó manifestar
que el unico medio facil de poner en ejecucion seria la del
recargo de dos m^{rs}. sobre cada libra gruesa de carne.

Ensanche de
las carceles

Tambien se dio cuenta de un oficio del Gobierno de
la prov^a en que se previene que se remita un plano
y presupuesto de las obras que se concideren necesarias
para el ensanche de las carceles; y despues de delibera-
do el negocio se acordó acusar el recibo manifestando hu-
berse dado orden (como se efectura) al maestro de obras pa-
ra que haga un detenido reconocimiento del edificio actual
y proponga las obras de que sea susceptible para su en-
sanche y valor de las mismas, a fin de proceder a la
formacion del plano y su oportuna remision

Finalmente por el Concejal Admor del hospital se ha



Sobre una petision del facultativo del Batallon destacado en esta Villa por los enfermos del mismo

Dado cuenta que el facultativo del batallon destacado en esta Villa, para los soldados enfermos que se acogen en el mismo, ha pedido dos enfermeros, un sangrador, una persona para velar los enfermos y asistirlos a más de la enfermera que cuida de la cocina, lo que hace presente para que se acuerde lo conveniente; procediose a deliberacion y atendido que el hospital de esta Villa es puramente civil destinado para los enfermos de clase pobre vecinos exclusivamente de la Villa; que sus rentas son escasas que apenas sufragan los gastos ordinarios; que la parte de estancias que aquellos dan al establecimiento son insuficientes para atender a los gastos que ocasionan, siendo un favor especial su admision; y por otra parte no siendo asistidos por los facultativos del hospital sino por el del batallon y por un enfermero del mismo; se acordó contestante que no ha lugar a su peticion, por ser cargo del batallon y no del hospital la asistencia que pide. Terminado el auto lo firmó el Sr. D. y demas concejales presentes de que certifico

N. H. de pte

Misif. Torrado de lla

Señor Maria Jose Ayala

Pablo Vall Antonio Viladecans

Feliciano Montaña Juan Fabregas Sec.